



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 240 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 23 OCT. 2014

VISTO:

El expediente 20130043 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 121028 e iniciado por Eduardo MENDOZA LIMASCCA;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 y lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que dispone, a través de COFOPRI, la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal y, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 12.03.2013 Eduardo MENDOZA LIMASCCA en nombre propio y en representación de Ermitaña PUMACAYO FERREL ingresa solicitud pidiendo la titulación de su predio identificado con U.C. N°121028; adjunta copia del DNI de los titulares, copia de Testimonio de Escritura Pública de Compraventa de predio de fecha 04.12.2001 otorgado en favor de los titulares por Exaltación Pichihua Cardenas y Candelaria Romero Carlin, Constancia de Posesión otorgado por la Agencia Agraria de Abancay, Certificado otorgado por el presidente del Comité de Regantes Limapampa y plano perimétrico, ubicación y localización con su respectiva memoria descriptiva. La solicitud es admitida a trámite mediante Proveído N°058-2013-SGSFLPR-AP/SL disponiendo derivar el expediente al Área de Saneamiento Físico para la continuación del trámite previo pago de los derechos TUPA que correspondan los cuales son cancelados el 01.04.2013.

CUARTO.- Que, el 03.04.2013 se realiza la Inspección Ocular, suscribiéndose la respectiva acta por los titulares y un colindante, Declaración Jurada de Estado Civil "conviviente con Ermitaña Pumacayo Ferrerl" y Declaración Jurada de Inexistencia de Vínculo Contractual o Proceso Judicial respecto del predio a titular. En la misma fecha se redacta la Ficha Catastral Rural del predio con Unidad Catastral N°121028. El 10.07.2013 el Técnico Esmir Ríos Ochoa emite el Informe N°011-2013-SGSFLPR-SF/ERO donde concluye que procede la titulación del predio con U.C.N°121028, derivándose el expediente al Área de Informática para la emisión del respectivo Certificado de Información Catastral.



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



QUINTO.- Que, el 20.03.2014 se ingresan los títulos a la SUNARP generándose la Esquela de Observación Título N° 2014-2577 que señala que el predio a titular se encuentra dentro de predio de propiedad del Estado. El 20.03.2014 se reingresan los títulos a la SUNARP generándose la Esquela de Tacha Título N° 2014-12354 que señala que el predio a titular se encuentra dentro de predio de propiedad del Estado.

SEXTO.- Que, del 04.08.2014 al 29.08.2014 se realiza la publicación del Padrón de Poseedores Aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Provincial de Abancay y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

SETIMO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, y, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de Eduardo MENDOZA LIMASCCA y Ermitaña PUMACAYO FERREL, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°121028, al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de Eduardo MENDOZA LIMASCCA y Ermitaña PUMACAYO FERREL, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°121028, para su inscripción ante los Registros Públicos.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO